

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2003-00905-00

Como quiera que la parte demandante, no acató el requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 18 de febrero de 2021, el cual se hizo con el propósito de que éste proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO de la providencia adiada el 10 de febrero de 2020 (véase página 123 del expediente digital), el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda informar al despacho, si lo que pretende es continuar con la ejecución solo respecto de la demandada VILMA MARTINEZ CEBALLOS.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 059 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA